

REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN RELACIONADA A LA EVALUACIÓN DE DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Miguel Zárata Carrazana

CONTENIDOS

Contexto normativo de reforma

Planteamiento inicial

Objetivos del análisis normativo

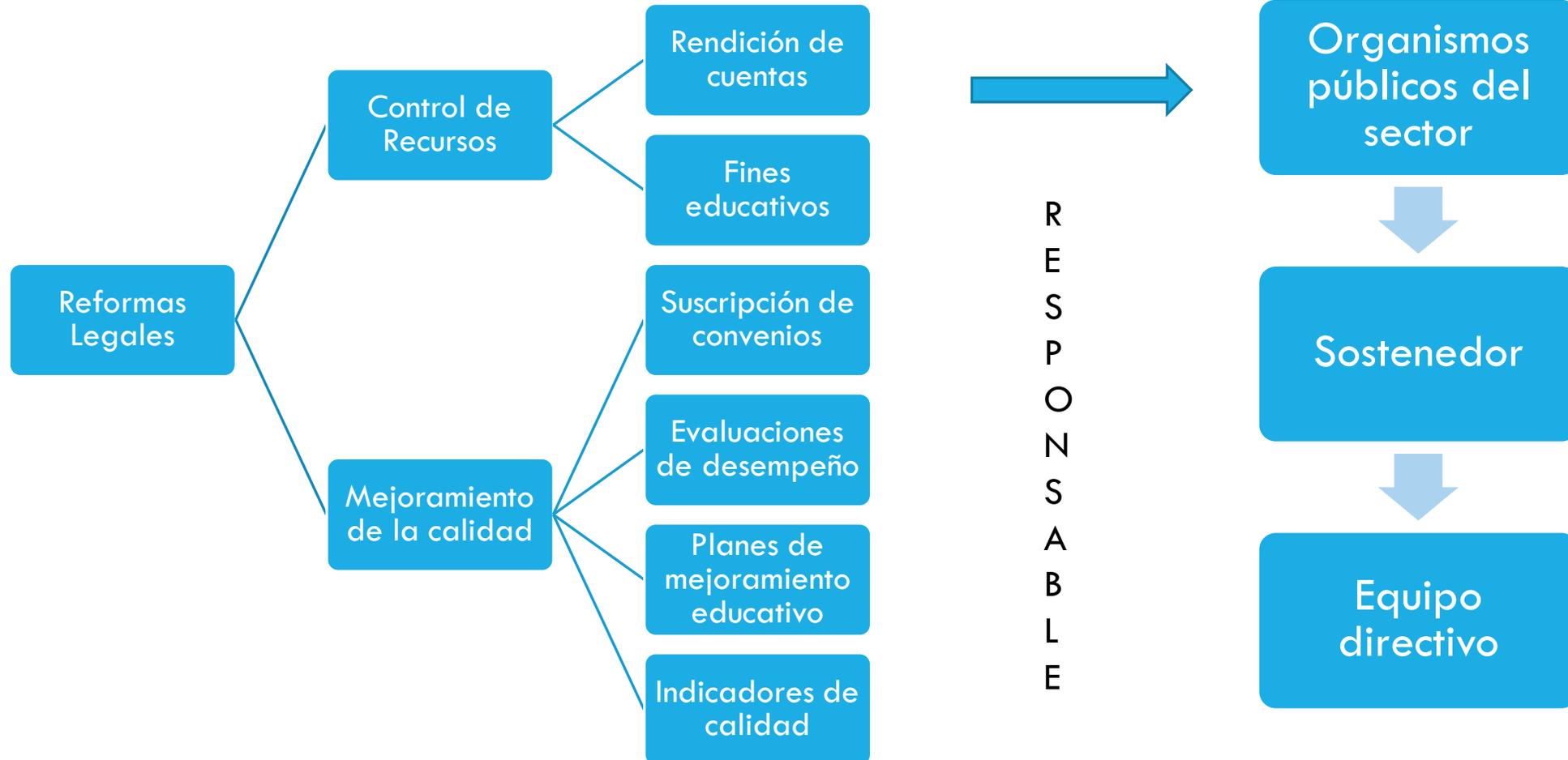
Marco normativo

Funciones de los Directores

Ámbitos o Áreas de evaluación

Conclusiones

CONTEXTO NORMATIVO DE REFORMA



PLANTEAMIENTO INICIAL

- Se constata, en una revisión preliminar, que la única legislación que establece una especie de evaluación, es decir, responsabilidades inmediatas de los directores, es el Estatuto Docente mediante los convenios de desempeño donde éstos deben dar cuenta de los resultados comprometidos en aquel instrumento.
- Por esta razón, fue necesario recorrer las funciones de los directores, para desprender que ciertas atribuciones conllevan una responsabilidad en el cumplimiento de *cuestiones de relevancia para el establecimiento educacional o su personal* y que su inobservancia trae aparejada una consecuencia.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- Identificar la normativa educacional y laboral docente de todas las regulaciones que hagan referencia al cumplimiento de objetivos institucionales de cargo -directo o indirecto- de los directores de establecimientos educacionales, que impliquen una evaluación de sus funciones.
- Revisar dichas evaluaciones y exponerlas ordenadamente, según criterios de clasificación que hagan referencias a ámbitos donde el director tiene injerencia y se relacionan con sus *funciones*.

MARCO NORMATIVO

Estatuto
Docente

Ley NEP

Ley SAC

Ley SEP

Ley 19.410

Ley 19.933

Ley 20.903

Ley 20.501

LGE

Ley de
Subvenciones

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES:

ESTATUTO DOCENTE

F
D
D

- De carácter profesional de nivel superior
- Se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación
- Tiene tuición y responsabilidad sobre el **personal**
- Tiene tuición y responsabilidad sobre los **alumnos**

M/SL
P

F
U
N
C
I
O
N
E
S

- Dirigir el **proyecto educativo** educacional
- Velar por la **participación** de la comunidad escolar

M/SL
P

- **Ámbito pedagógico:**
 - Formular, hacer seguimiento y evaluar metas y objetivos del establecimiento...
 - Organizar y orientar instancias de trabajo técnico-pedagógico
 - Adoptar medidas para que padres reciban información

M/SL
P

- **Administrativo:**
 - Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes de la educación (disponer del 5% docentes, contratar y designar personal de confianza)

M/SL

- **Financiero:**
 - Asignar, administrar y controlar los recursos que le fueren delegados

M/SL

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES:

ESTATUTO DOCENTE

F
U
N
C
I
O
N
E
S

- Velar por el desarrollo profesional de los docentes
 - Proponer al sostenedor planes de formación para el desarrollo profesional de los docentes
 - Promover la innovación pedagógica y el trabajo colaborativo entre docentes
- Implementar el proceso de formación a través de planes locales de formación para el desarrollo profesional
- Diseñar los planes locales de formación

M/SL
PS

Para establecimientos considerados como de Desempeño Alto o medio

- Administrar e implementar el proceso de inducción mediante el diseño y aplicación del plan de inducción
- Designar a los docentes mentores

M/SL
PS

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES:

NEP

F
U
N
C
I
O
N
E
S
=
26

- Liderar y dirigir el proyecto educativo institucional y los procesos de mejora educativa. En particular, ejercer el liderazgo técnico-pedagógico en el establecimiento a su cargo
- Velará por el buen funcionamiento del establecimiento
- Velará por el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes (PME y otros)

SL

- Dirigir y coordinar el trabajo técnico-pedagógico del establecimiento
- Orientar el desarrollo profesional continuo de los docentes y asistentes
- Elaborar y proponer al Director Ejecutivo el proyecto educativo institucional y sus modificaciones
- Elaborar y proponer al Director Ejecutivo el plan de mejoramiento educativo
- Velar por la ejecución del Reglamento Interno y el Plan de Convivencia Escolar
- Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa
- Fomentar la integración del establecimiento bajo su dirección en la red de establecimientos que corresponda al territorio del Servicio Local

SL

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES:

NEP

F U N C I O N E S

- Promover la integración del establecimiento en la comunidad local
- Proponer al Director Ejecutivo los perfiles profesionales y de cargos titulares para docentes y participar en la selección del personal.
- Decidir contratación de docentes, de una terna propuesta por comisión calificadora
- Administrar los recursos delegados en virtud de la ley 19.410
- Rendir cuenta anual de su gestión en audiencia pública al Director Ejecutivo, al Consejo Escolar y a la comunidad educativa
- Colaborar con el SL en acciones tendientes a asegurar: la trayectoria educativa de sus estudiantes, su retención y su reintegro cuando corresponda

SL

- ❖ En total, existen 30 funciones asignadas a los directores de EE en la normativa educacional y laboral

ÁREAS O ÁMBITOS DE EVALUACIÓN



CONVENIOS DE DESEMPEÑO

Convenio de Desempeño Municipal

Metas anuales

Convenios duran 5 años

Debe dar cuenta anual al Jefe DAEM y a la comunidad (NEP)

Si no cumple, se le puede pedir la renuncia

Art. 33 y 34
Estatuto Docente

Incentivo al desempeño de equipos directivos

Incentivos de mutuo acuerdo

Referidos a las metas del PME

Basados en instrumentos transparentes y objetivos

Si no cumple, no recibe el beneficio

Art. 8°
Ley SEP

EVALUACIONES DE DESEMPEÑO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Director diseña, administra e implementa PLF
- Estos PLF deben incluirse en la evaluación que hace la Agencia de la Calidad
- Por tanto, este proceso incide en la evaluación de desempeño del EE

Planes locales
de formación

Ley de Carrera Docente
Estatuto Docente

- Sistema de evaluación basado en los estándares
- Estos incluyen sub-dimensión “Liderazgo del Director”
- Estas evaluaciones dan origen a la ordenación de los EE
- Establecimientos insuficientes pueden perder RO

Estándares
indicativos de
desempeño

Ley SAC

- Directores deben dar cuenta mediante un informe de resultados alcanzados y evaluación de objetivos planteados
- Permite transparentar cumplimiento de sus planes

PADEM

Ley 19.410

PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

PME General

Ley SAC



- Se elabora una vez realizada la evaluación de la Agencia de la Calidad
- Debe incluir, a lo menos, objetivos, estrategias, actividades, metas y recursos
- Esta deberá tomarlo en consideración para la próxima evaluación de desempeño

PME Especial

Ley SEP



- Debe elaborarse con el Director del establecimiento y el resto de la comunidad
- Es el mismo que el regulado en la LSAC, sin perjuicio de sus consecuencias
- Si no se cumplen, pueden perder su financiamiento (SIE) e influyen en su clasificación
- En NEP, los planes específicos se incorporan al PME (Convivencia, Formación Ciudadana, etc.)

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

SNED Ley 19.410

- Se calcula con factores que dependen directamente del Director (efectividad, superación, condiciones de trabajo)
- Se reparte entre los profesionales de la educación
- Se paga trimestralmente
- Si los EE dejan de tener buenos rendimientos, pierden la asignación

ADECO Ley 19.933

- Sólo a profesionales de la educación docentes directivos y que cumplen funciones técnico- pedagógicas
- Se elabora convenio de desempeño colectivo anual
- Debe contener metas anuales y exponerse a la comunidad escolar
- Si no se cumple el convenio, pierden la asignación

Asignación de Inducción Estatuto Docente

- Se entrega asignación a principiante y honorarios a mentor
- Debe restituirse los recursos si sostenedor pone término al proceso de inducción
- Director es líder y responsable de este proceso

USO DE RECURSOS PÚBLICOS

V° B° Director
Ley SEP

- El director debe aprobar la rendición de cuentas que realiza el sostenedor
- Lo realiza mediante proceso adicional en la plataforma de rendición de la SIE
- Implica una certificación que este proceso, se realizó de acuerdo a la ley. De lo contrario, pueden haber sanciones para el sostenedor y pérdida de recursos.

Facultades Delegadas
Ley 19.410

- Es una atribución del alcalde de delegar en el director facultades de administración de ciertos recursos (derechos de escolaridad, ley de donaciones, pro-retención, etc.)
- Genera obligación de:
 - Llevar contabilidad simplificada
 - Informar semestralmente a la comunidad y a la Municipalidad
 - Devolver recursos no utilizados

CONCLUSIONES

- El director está en constante y permanente evaluación, por varios medios, instrumentos y perspectivas que transforman su tarea en omnicomprendiva de la situación general del establecimiento y de sus integrantes. Esta situación de hecho, de considerable amplitud, dificulta una evaluación integral y precisa de su función.
- Las normas que establecen responsabilidades a los directores: 1. han sido incorporadas de manera fragmentada (por tema) e incompleta (sin una visión holística de la materia); 2. superponen atribuciones y hacen difuso los límites entre ellas; 3. por su complejidad operacional, en ocasiones, deriva en su desactivación o desuso.
- Al mejorar las formas de evaluación, es preciso reunir en un único cuerpo legal un solo y mejor mecanismo de medición de la labor directiva. Uno que disminuya, agrupe, filtre o cambie el estado actual que este trabajo intentó mostrar ordenadamente.